



Protección contra el abuso

Instructivo

<https://courts.delaware.gov/family>

1035IP-S PFA Instruction Packet – Spanish
Rev 10/2021

Líneas telefónicas de atención por violencia doméstica de 24 horas: Condado de New Castle 302-762-6110. Kent y Sussex 302-422-8058

ÍNDICE

Introducción	5
<i>Objetivo de este instructivo</i>	
<i>Explicación de los términos jurídicos</i>	
<i>Defensa legal y recursos</i>	
<i>El procedimiento de la PFA no es un caso penal</i>	
<i>Datos importantes para su SEGURIDAD</i>	
1. ¿Qué es una orden de protección contra el abuso?	8
2. ¿Quién puede solicitar una orden de protección contra el abuso?	8
<i>¿Y si el caso es por abuso de un niño?</i>	
<i>Relaciones que califican</i>	
3. ¿Qué se considera "abuso"?	10
4. ¿Qué es la "protección" y qué puede ordenar el Tribunal de Familia?	14
5. ¿Qué es una orden de emergencia?	16
<i>Audiencia anticipada</i>	
6. Notificar al demandado que se ha presentado una PFA	17
<i>Notificar la solicitud</i>	
<i>Nota sobre la seguridad</i>	
7. ¿Qué formularios o documentos hay que presentar?	17
<i>Formularios obligatorios</i>	
<i>Formularios circunstanciales</i>	
8. ¿Cómo/dónde se presenta una orden de PFA?	20
<i>En persona en el Tribunal de Familia</i>	
<i>Correo electrónico</i>	
<i>Correo postal de los EE. UU.</i>	
9. ¿Qué ocurre después de presentar una solicitud?	21
<i>Presentación de emergencia ex parte</i>	
<i>¿Qué acciones se pueden emprender si se infringe una orden de emergencia ex parte?</i>	

Seguridad

Programación de prioridades

Presentación estándar

Notificación de revisión de casos

Invitación a Zoom y guías de usuario

10. Preparación para la revisión del caso de PFA	22
11. ¿Qué ocurre en la revisión del caso?	23
12. Preparación para el juicio	24
<i>Pruebas</i>	
<i>Testigos</i>	
<i>Citaciones</i>	
13. ¿Qué ocurre en un juicio de PFA?	26
14. Explicación de la orden de PFA	27
<i>¿Cuál es la vigencia de una orden de PFA?</i>	
15. ¿Qué ocurre si se incumple una orden de PFA?	28
16. ¿Pueden modificarse o retirarse las órdenes de PFA?	28
17. ¿Qué ocurre después de que vence una PFA?	29
18. ¿Se puede apelar la decisión del tribunal?	29
<i>¿Qué sucede si se desestima la solicitud porque el solicitante no comparece?</i>	
19. Recursos de apoyo y defensa	30
<i>Búsqueda de un abogado</i>	
<i>Centro de autoayuda</i>	
<i>Programa de defensa contra la violencia doméstica</i>	
<i>Fiscal general</i>	

20. Información para demandados 31

Cómo responder una solicitud de PFA

Notificación de la solicitud de PFA y orden

Armas de fuego

21. Diagrama del proceso 33

Importante: Si hay diferencia entre la traducción y la versión en inglés, la versión en inglés es la versión oficial.

Introducción

- ***Objetivo de este instructivo***

Este instructivo ofrece información sobre el proceso de solicitud de la orden judicial de Protección Contra el Abuso (en adelante "PFA", por sus siglas en inglés) en Delaware y explica los pasos del proceso para este tipo de casos. Lea atentamente este instructivo. El presente instructivo no ofrece asesoramiento jurídico, solo proporciona información legal sobre lo que exige la ley de Delaware y cómo funciona el proceso.

NOTA: **¿Busca la tenencia?** En algunas situaciones, puede optar por presentar tanto una solicitud de PFA como una de tenencia. Si bien una orden de PFA puede abordar la tenencia de forma temporal, también puede solicitar una orden de tenencia permanente. Hay un instructivo separado con instrucciones para presentar un caso de tenencia de menores. Si desea obtener una orden judicial de tenencia de menores, revise atentamente el instructivo de tenencia disponible en el sitio web del Tribunal de Familia:

<https://www.courts.delaware.gov/family/custody/index.aspx>

Esta introducción es un resumen de algunos puntos clave en un caso de PFA. A lo largo de este instructivo encontrará una explicación más detallada del proceso de PFA.

- ***Explicación de los términos jurídicos***

- ***Solicitante:*** persona que inicia una acción legal, normalmente en un caso civil. La persona que presenta una solicitud al tribunal. En un procedimiento de PFA, el solicitante es la persona que presenta la solicitud y alega que su persona o sus hijos han sido abusados.
- ***Demandado/a:*** la persona contra la que se presenta la solicitud o denuncia. En una acción de PFA, el demandado es la persona que el solicitante alega que ha abusado del solicitante o de sus hijos. El solicitante y el demandado en una acción de PFA deben estar relacionados de una de las formas identificadas por la ley de Delaware. Para ver la lista completa de relaciones que pueden acogerse a la exención de la PFA, consulte la página 9.
- ***Comisionado:*** un funcionario judicial con capacidad para entender cualquier asunto civil de la competencia del tribunal. Los comisionados o jueces presidirán los procedimientos de PFA.
- ***Abuso:*** la ley de Delaware define el abuso como el maltrato físico, el abuso sexual, las amenazas de abuso o los actos que puedan causar miedo o angustia emocional. El

abuso también puede ser cualquier conducta que una persona razonable consideraría amenazante o perjudicial. Solo se puede dictar una orden de PFA si el tribunal considera que se ha producido un acto de abuso o si ambas partes están de acuerdo con la orden.

- **Medidas cautelares:** protecciones legales que pueden ordenarse en la PFA para disuadir de futuros abusos a los hijos del solicitante y/o del demandado.
- **Orden ex parte:** una orden temporal de emergencia concedida en beneficio de una de las partes sin notificación a la otra. En una fecha posterior se celebra una audiencia completa con notificación a ambas partes.
- **Revisión del caso:** un procedimiento de la PFA en el que ambas partes se reunirán con un funcionario del Tribunal de Familia para discutir su caso. Todos los casos de PFA se programarán para la revisión del caso. La revisión del caso tendrá lugar antes del juicio.
- **Juicio:** audiencia judicial para determinar las disputas entre las partes de una acción mediante el testimonio de los testigos y la documentación. En un juicio de PFA, el solicitante intentará demostrar que el demandado abusó del solicitante y/o de los hijos del solicitante.
- **Orden de PFA:** orden que contiene medidas destinadas a impedir que una persona (el demandado por la PFA) abuse de otra (el solicitante de la PFA o sus hijos). La medida cautelar concedida puede incluir la prohibición de que el demandado cometa actos de violencia doméstica, la prohibición de que el demandado se ponga en contacto con el solicitante, la concesión a este de la posesión exclusiva de la residencia, la concesión de la tenencia temporal de los hijos, la concesión de la manutención de los hijos y/o del cónyuge, la orden de que el demandado renuncie a las armas de fuego y la orden de que participe en terapia. Una orden de PFA puede concederse por incomparecencia, por consentimiento de las partes o tras una audiencia completa.

• **Recursos legales y de defensa**

Cada caso es diferente, y *usted* debe determinar por sí mismo cómo se aplica la ley a su caso. Debería pensar en buscar un abogado que le asesore, tanto si es usted el solicitante o el demandado. En el apartado 19 de este instructivo encontrará información sobre cómo encontrar un abogado (en algunos casos, incluso si tiene poco dinero o si no dispone de él).

Como solicitante, puede elegir representarse a sí mismo, contratar a un abogado particular o buscar la ayuda de un programa de abogados voluntarios (véase el apartado 19). El Tribunal de Familia no proporciona asesoramiento jurídico gratuito a ninguna de las partes en un caso de PFA.

Si no posee un abogado para un caso de PFA, puede representarse a sí mismo. Este instructivo le ayudará a guiarse con los requisitos legales y el proceso.

Si es víctima de violencia doméstica y necesita servicios de apoyo de defensa o desea hablar con alguien sobre su seguridad, en el apartado 19 encontrará recursos de defensores y líneas telefónicas de ayuda.

Los defensores del tribunal tienen una oficina en el edificio del Tribunal de Familia (pero no son empleados del tribunal) y pueden ayudar a las víctimas de la violencia de pareja a través del proceso de PFA. La información de contacto del Programa de defensa contra la violencia doméstica se encuentra en la sección 19.

• ***El procedimiento de la PFA NO es un caso penal***

Un caso de PFA es un caso civil, no un caso penal. Los abusos también pueden dar lugar a un proceso penal. Si alguien ha abusado de usted, puede ponerse en contacto con la policía para presentar cargos penales y/o solicitar una PFA civil. Sin embargo, un caso penal tiene leyes y procesos diferentes a los de un caso civil de PFA. Una orden de PFA proporciona una protección adicional (medida cautelar) no disponible a través del proceso penal. El proceso penal otorga resultados que no están disponibles a través del proceso de PFA, como el procesamiento penal, el encarcelamiento o la libertad condicional del autor. Puede recurrir a cualquiera de las dos vías de protección, la civil y la penal, en función de su situación y necesidad de protección. Si presenta un PFA y también posee una causa penal, debe comparecer tanto en la audiencia de PFA como en la penal.

• ***Datos importantes por su SEGURIDAD***

- Cuando se presenta una solicitud de orden de protección contra el abuso, el demandado **recibirá** una copia de la solicitud y de las alegaciones de abuso.
- El demandado **recibirá** la notificación de audiencia para la revisión del caso de la PFA y el tribunal **espera que participe**.
- Durante el proceso de PFA, el solicitante y el demandado pueden estar en la misma sala o en una sala virtual al mismo tiempo.
- Una orden de PFA puede formar parte de un plan de seguridad, pero a menudo hay otras cosas a tener en cuenta y otras acciones que la víctima puede llevar a cabo para reforzar su seguridad y la de sus hijos.
- Hay defensores en la comunidad que están disponibles para ayudar a las víctimas a decidir qué opciones de seguridad son las mejores para su situación específica. Encontrará información adicional en el apartado 19 de este instructivo.

1. ¿Qué es una orden de protección contra el abuso?

Una orden de PFA es una orden judicial destinada a ayudar a proteger a una persona de los abusos. Un tribunal puede ordenar al abusador a que deje de abusar, que se mantenga alejado de la persona o del hijo de la persona y otras cosas para disminuir la posibilidad de que el abuso se repita. Esto incluye el uso exclusivo del hogar, la tenencia de los hijos, la manutención de los hijos y del hogar, la indemnización por lesiones médicas y por bienes rotos o robados, la posesión temporal de bienes personales y la participación en un tratamiento de prevención de la violencia doméstica. La protección de un niño puede solicitarse también por los abusos cometidos directamente contra él/ella o por los abusos del padre o tutor del niño y el efecto de esos abusos en el niño.

Una orden de PFA se emite tras un juicio completo o por acuerdo de las partes. Una orden posterior a un acuerdo se llama "orden de consentimiento". En un juicio de PFA, el solicitante debe demostrar ante un funcionario judicial (normalmente un comisionado) que el demandado cometió actos de maltrato contra el solicitante o el hijo del solicitante. Normalmente, una orden de PFA puede durar hasta dos años. Si además se demuestran "circunstancias agravantes", la orden puede tener vigencia mayor a dos años o, incluso, por tiempo indefinido.

2. ¿Quién puede solicitar una orden de protección contra el abuso?

- La persona que presenta una solicitud de PFA se llama solicitante.
- La persona contra la que se presenta la solicitud se llama demandado/a.
- Solo las personas que mantienen determinadas relaciones "domésticas" pueden calificar para recibir la protección de la orden de PFA.
- La ley establece los tipos de relaciones que pueden ser objeto de la misma. Solo las relaciones identificadas en el recuadro de la página siguiente tienen derecho a ser protegidas mediante este proceso de solicitud de PFA.

NOTA: Si ha sufrido abuso y su relación con el abusador no se encuadra en una de las categorías indicadas a continuación, puede considerar la posibilidad de ponerte en contacto con la policía para presentar cargos penales. Como condición de la fianza, el tribunal puede dictar una orden (penal) llamada "prohibición de contacto".

¿Y si el caso es por abuso de un niño?

- El padre, la madre o el tutor legal de un menor pueden solicitar una orden de protección contra el abuso en su nombre. El padre/madre o el hijo deben tener una de las relaciones vinculares con el presunto abusador que se indican a continuación.
- En algunos casos, el solicitante querrá presentar una solicitud de PFA por abuso contra sí mismo Y ADEMÁS por abuso contra un niño, o solo por un niño.
- Para obtener una orden de PFA para un menor, debe demostrar que el menor necesita protección según la ley de Delaware. Eso significa que debe demostrar que ha habido un acto de abuso contra el niño. Tendrá que presentar pruebas de los abusos al tribunal. Es posible que tenga llevar al niño como testigo para que explique lo sucedido, y también es posible que un juez o comisionado entreviste al niño. Si el abuso infantil es la única acusación, una parte puede considerar la posibilidad de presentar una moción para suspender las visitas o una solicitud de tenencia junto con una declaración jurada solicitando audiencia de emergencia. Estos temas son complicados, por lo que una parte debería considerar obtener primero el asesoramiento legal de un abogado.

Relaciones que califican. Si se encuentra en una de las siguientes relaciones, puede solicitar una orden de PFA:

- Casado/a
- Excónyuges: Para parejas casadas, independientemente del tiempo.
- Una pareja que convive con un hijo/a de una o ambas partes. (Conforme a la ley de Delaware, las parejas convivientes no casadas se llaman “concubinos”).
- Personas que no conviven pero tienen un hijo en común.
- Personas que conviven como una pareja. “Conviven como una pareja” significa que la gente dice que son una pareja y actúan como tal.
- Personas que se encuentran en una “relación significativa actual o no actual de encuentros personales”. NOTA: No tiene que convivir con una persona para ser parte de una relación significativa de encuentros personales.

¿Qué cuenta como “relación significativa de encuentros personales”? Esto depende de los hechos del caso. El tribunal analizará varios factores para decidir si la relación califica. Podría depender de la duración de la relación, el tipo de relación y la frecuencia con la que las personas interactúan entre sí. NOTA: Las personas que solo son amigas o no se conocen bien *no se encuadran* en esta definición. NOTA: Las personas que no se conocen entre sí no encuadran en esta definición.

- Cualesquiera de estas relaciones familiares sí califican [Título 10 del Código de Delaware, art. 901(12)]
- Padre o madre (incluyendo padrastros/madrastras o suegros)
- Hijo/a (incluyendo hijastros/as e hijos políticos)
- Hermano o hermana (políticos incluidos)
- Abuelo/a o nieto/a
- Asimismo, cualquier otro miembro familiar con quien esté relacionado de cualquier forma por consanguinidad, adopción o matrimonio con quien convive. NOTA: Esto significa que los familiares que no figuren en esta lista, como primos, tías y tíos, la relación no califica para una orden de PFA, a menos que conviva con alguno de ellos.

3. ¿Qué se considera “abuso”?

El abuso se define en el estatuto de la PFA. El estatuto (o ley) separa los tipos de abuso en las siguientes ocho categorías:

a. Causar, o intentar causar, una lesión física o una agresión sexual.

- NOTA: esto comprende el daño físico o la conducta sexual inapropiada.
- NOTA: las agresiones sexuales incluyen muchos tipos de conducta, no solo la violación. Básicamente, cualquier contacto en una parte privada del cuerpo que no esté consentido constituye una agresión sexual.
- Las palabras concretas de la ley son: "Causar o intentar causar intencionadamente una lesión física o una agresión sexual (tal como se define en el artículo 761 del Título 11)".

NOTA: El "Título 11" es la sección de la ley de Delaware que define los delitos penales. Los delitos sexuales del Título 11 incluyen (entre otros) el acoso sexual, la exposición indecente, el contacto sexual ilegal, la violación, la extorsión sexual y el abuso sexual continuado de un niño.

b. Hacer temer intencionadamente a alguien de un daño físico o una agresión sexual, aunque no se produzca realmente ningún contacto físico.

- Las palabras concretas de la ley son: "Poner o intentar poner a otra persona, de forma intencionada o imprudente, en una situación de temor razonable de sufrir una lesión física o una agresión sexual a dicha persona o a otra".
- NOTA: La ley no exige que el demandado se ponga en contacto con la víctima. Por ejemplo: si el demandado lanza una botella al solicitante, pero falla, esa conducta es un abuso y encuadra en esta sección.

c. Dañar, destruir o tomar la propiedad de otra persona deliberadamente o sin cuidado.

- Las palabras concretas de la ley son: "Dañar, destruir o tomar deliberadamente la propiedad tangible de otra persona".
- NOTA: Si el presunto abusador destruye o roba cosas que pertenecen a la víctima, se aplica este apartado, independientemente de que los objetos sustraídos o destruidos tengan un gran valor. Por ejemplo: si el demandado destruye el teléfono móvil del solicitante, esta conducta es un abuso y encuadra en esta sección.

d. Hacer repetidamente acciones que puedan causar miedo o angustia emocional, o que puedan hacer que alguien reaccione de forma violenta.

- Las palabras específicas de la ley son "Exhibir una conducta alarmante o angustiada de manera que pueda causar miedo o angustia emocional, o provocar una respuesta violenta o incontrolada".
- NOTA: A veces, las acciones del abusador pueden representarse en actos repetidos de acoso o de hostigamiento. Por ejemplo: llamadas telefónicas o mensajes de texto repetidos o acosadores, seguimiento de la víctima, patrones persistentes de dejar o enviar a la víctima artículos o regalos no deseados que pueden ser desde aparentemente románticos hasta extraños, seguir o acechar a la víctima, amenazar con dañar la propiedad de la víctima, difamar el carácter de la víctima o acosar a la víctima a través de Internet publicando información personal o difundiendo rumores sobre la víctima.

e. Abuso infantil. Esto abarca una amplia gama de acciones. Algunas de ellas son las lesiones físicas, el abuso sexual y el abuso emocional.

- Abuso de menores, tal y como se define en el Capítulo 9 del Título 16. (Este título, a su vez, toma prestada la definición de artículo 901, Título 10 del Código de Delaware, que contiene el siguiente texto): "Abuso" o "niño abusado" significa que una persona:
 - a. Causa o inflige abusos sexuales a un niño; o
 - b. Tiene el cuidado, la tenencia o el control de un niño, y causa o inflige:
 - 1. lesiones físicas por fuerza injustificada;
 - 2. abuso emocional;
 - 3. tortura;
 - 4. explotación; o
 - 5. maltrato físico o psicológico.
- **NOTA:** El abuso de un niño da al padre o al tutor legal el derecho a solicitar una PFA, aunque el adulto no sea víctima directa del abuso. Como aclara la ley, la lista de acciones que se consideran abuso infantil abarca muchas cosas, incluido el abuso físico o emocional de un niño.

f. Invasión de la propiedad de otra persona. Incluso si alguien es dueño de la propiedad, si hay una orden judicial que dice que no puede estar en ella, está invadiendo la propiedad si no se acata a la orden.

- Las palabras concretas de la ley son: "Invasión de la propiedad de otra persona o en una propiedad de la que el intruso ha sido excluido por orden judicial".
- **NOTA:** No es necesario que la víctima sea dueña de la propiedad. Si la víctima tiene un contrato de arrendamiento válido sobre la propiedad, la invasión por parte del presunto abusador también dará derecho a la víctima a solicitar una orden de protección en virtud de este artículo.

g. Encarcelamiento, secuestro u obligar a la otra parte a hacer algo que no quiere hacer ("coacción"), o interferir en la tenencia de un niño.

- Las palabras concretas de la ley son: "Encarcelamiento ilegal, secuestro, interferencia con la tenencia y coerción, tal como se definen en el Título 11".
- Nota: Por ejemplo, el demandado encierra al solicitante en el sótano de su residencia en contra de la voluntad del solicitante. Esta conducta constituye un abuso y encuadra en este artículo. Otro ejemplo: si el solicitante tiene el derecho legal a la tenencia del menor, el demandado no puede interferir en ese derecho, aunque el demandado sea también padre, madre o tutor. Por tanto, si el solicitante debe poder estar con el niño y el demandado obstruye ilegalmente esa potestad, esa obstrucción podría calificarse como abuso en virtud de este artículo de la ley.

h. Cualquier conducta amenazante o perjudicial.

- Las palabras concretas de la ley son:
- "Cualquier otra conducta que una persona razonable, dadas las circunstancias, consideraría amenazante o perjudicial".
- NOTA: Se trata de una definición amplia del abuso que permite que una gran variedad de actos se consideren abuso ante la ley. Muchas veces los actos de abuso coinciden con la lista específica comentada anteriormente. Incluso si no es así, un tribunal puede considerar que se ha producido un abuso si se ajusta a esta definición de "abarcadora". Por ejemplo, amenazar con notificar a las autoridades de inmigración la ubicación de un inmigrante indocumentado podría considerarse abusivo aunque no encuadre en ninguna de las otras categorías.
- NOTA: Este apartado puede incluir actos puntuales que sean extremos o extraños. Pueden justificar una orden de protección aunque no entren en las demás definiciones de abuso. Un ejemplo es matar o amenazar con matar a una mascota de la familia para causar miedo o alarma al solicitante, o que provoque miedo o alarma al solicitante o al niño.

4. ¿Qué es la "protección" y qué puede ordenar el Tribunal de Familia?

El tribunal tiene flexibilidad en los casos de PFA y puede dictar órdenes que ayuden a mantener la seguridad de las víctimas y sus hijos. El tribunal tiene la facultad de proporcionar una amplia variedad de medidas subsanadoras y recursos a la persona abusada.

La siguiente es una lista de los tipos de medidas subsanadoras legales disponibles según la ley de Delaware:

PROTECCIONES DE SEGURIDAD

- Ordenar al demandado a que no cometa actos de violencia doméstica.
- Prohibir al demandado que se ponga en contacto con el solicitante, incluso por correo electrónico, por teléfono, en su lugar de trabajo, en la escuela de sus hijos, en el supermercado.
- Ordenar al demandado a que se mantenga alejado del solicitante.

USO DE LA PROPIEDAD

- Conceder al solicitante el derecho a permanecer en la vivienda, aunque otra persona sea la propietaria o esté en el contrato de alquiler.
- Otorgar al solicitante el uso temporal de bienes personales propiedad de cualquiera de las partes, como vehículos, muebles, talonarios de cheques o llaves.

TENENCIA DE MENORES

- Conceder la tenencia temporal de los hijos al solicitante (o a otro miembro de la familia).
NOTA: La tenencia significa el horario en el que cada padre pasa tiempo con el niño o los niños y quién toma las decisiones importantes para el niño. *Para más información, consulte el instructivo sobre tenencia.*

PROTECCIONES ECONÓMICAS

- Ordenar la manutención de los hijos o la ayuda económica para el solicitante, si la parte tiene la obligación legal de pagar la manutención según el Capítulo 5 del Título 13 del Código de Delaware.
- Ordenar al demandado que pague al solicitante (o a otro miembro de la familia) dinero por las pérdidas sufridas a causa de la violencia doméstica. Entre ellos se encuentran los gastos médicos y odontológicos, el costo del asesoramiento, la pérdida de los ingresos de un trabajo, el costo de la reparación o sustitución de los bienes dañados o sustraídos y los viáticos (incluida la mudanza).
- Que se condene a la parte demandada a pagar las costas de la acción judicial. Esto puede incluir el dinero cobrado por los abogados participantes.

ARMAS DE FUEGO

- Ordenar al demandado a que renuncie a cualquier pistola u otra arma de fuego (en muchos casos, esto es una parte obligatoria de la orden de PFA). *El solicitante y el demandado pueden acordar esta protección o el tribunal puede ordenarla tras una audiencia.* La ley federal prohíbe a cualquier persona sometida a una orden de protección contra la violencia doméstica comprar o poseer armas de fuego o munición (artículo 922(g)(8), Título 18 del Código de los Estados Unidos). La ley se aplica a las órdenes (1) emitidas tras la notificación al abusador y una audiencia y (2) que protegen a una "pareja íntima" del abusador o a un hijo del abusador o de la pareja íntima (artículo 922(g)(8), Título 18 del Código de los Estados Unidos).

OTRAS PROTECCIONES

- Ordenar al demandado que no venda ni oculte los bienes que el tribunal identifique.
 - Ordenar tratamiento o asesoramiento,
 - Indicar a un organismo policial que busque y confisque las armas de fuego del demandado (en muchos casos, esta es una parte obligatoria de la orden).
 - Exigir que el demandado sea evaluado, se someta a tratamiento o asista a terapia.
- NOTA:** El Tribunal de Familia también puede dictar una orden por algo que no esté en esta lista. El solicitante puede pedir cualquier otra cosa que crea que puede proteger su seguridad o la de un niño. Si el pedido no está en la solicitud, es posible que el tribunal no pueda tenerla en cuenta el día de la vista. Por tanto, es muy importante que todos los pedidos de protección legal (medidas) se incluyan en la solicitud para garantizar que el tribunal pueda considerarlas el día de la audiencia programada.

5. ¿Qué es una orden de emergencia?

Si el solicitante cree que existe una amenaza de peligro inmediato y presente, y que se necesita protección de inmediato, puede solicitar una orden de emergencia. El tribunal puede conceder una PFA temporal incluso si la otra persona (el demandado) no está presente o no se le ha notificado (si existe un peligro inmediato y presente o si la entrega de una copia de la solicitud de PFA al demandado pondría al solicitante en peligro). Esto se llama "orden *ex parte*". El tribunal sólo puede conceder una orden *ex parte* con carácter temporal.

Una audiencia de emergencia celebrada sin notificación al demandado (*ex parte*) se celebrará el mismo día en que se presente la solicitud o el día siguiente en que el tribunal esté reunido.

Si se concede una orden temporal tras la audiencia de emergencia, esta permanecerá en vigor hasta la fecha del siguiente procedimiento de PFA. Una orden temporal *ex*

parte solo dura 15 días. Se programará una revisión del caso antes de que expire la orden *ex parte* y se avisará al demandado para que participe en ese procedimiento. El demandado tiene derecho a saber que se han hecho acusaciones de abuso y tiene derecho a impugnar esas acusaciones ante los tribunales.

Audiencia anticipada

Si un solicitante cree que necesita una medida rápida, pero no cree que necesite una orden de emergencia *ex parte*, puede solicitar que se programe una audiencia anticipada de emergencia. Las audiencias anticipadas de emergencia se celebrarán en un plazo de 15 días si existe la posibilidad de que se produzca un daño inmediato e irreparable al solicitante, a un hijo menor del solicitante o a un adulto incapacitado. Si se concede la solicitud de audiencia anticipada, el tribunal programará una revisión del caso en los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud y se notificará al demandado de la presentación y la fecha de revisión del caso.

6. Notificar al demandado que se ha presentado una PFA

Notificación de la solicitud:

Una vez presentada la solicitud, el tribunal la notificará a la otra parte (el demandado). El demandado recibirá una copia de la solicitud con las alegaciones de abuso y las medidas solicitadas, la notificación de la revisión del caso programada y la orden *ex parte* (si la solicitó el solicitante y la concedió el tribunal).

NOTA DE SEGURIDAD: El tribunal se encargará de notificar al demandado muy pronto tras la presentación de la solicitud. Si al solicitante le preocupa que esta acción le ponga en peligro, puede buscar ayuda y apoyo en relación con la planificación de la seguridad poniéndose en contacto con la Línea Nacional de Abuso Doméstico telefónicamente al 1-800-799-SAFE (7233), o acudiendo a los recursos locales que se enumeran más adelante en este instructivo.

7. ¿Qué formularios o documentos hay que presentar?

NOTA: Los formularios y la asistencia están disponibles en el Centro de Recursos de los edificios del Tribunal de Familia de los condados de Kent y Sussex, en el Centro de Admisión del Tribunal de Familia del Centro de Justicia Leonard L. Williams del condado de New Castle y en la página web del Tribunal de Familia de Delaware:
<https://www.courts.delaware.gov/family/>.

A continuación encontrará una lista de formularios obligatorios que debe presentar cualquier persona que solicite la PFA y una lista de formularios circunstanciales necesarios en casos determinados.

Formularios obligatorios:

- Solicitud de orden de protección contra el abuso (formulario 450)
- Hoja informativa del Tribunal de Familia (formulario 240)

Formularios circunstanciales:

- Declaración de tenencia por separado (formulario 346)
- Declaración jurada de paternidad (formulario 154)
- Declaración jurada de desconocimiento del domicilio de una de las partes (formulario 241)
- Declaración jurada solicitando audiencia anticipada urgente (formulario 656)
- Declaración jurada solicitando orden temporal de emergencia de PFA *ex parte* (formulario 654)
- Declaraciones no juradas (formulario 677)

A continuación encontrará información útil para completar cada uno de los formularios.

- **Solicitud de orden de protección contra el abuso (formulario 450) - Obligatorio**
 - Una solicitud explica los hechos del caso y pide protección (medida) al tribunal.
 - El solicitante es quien presenta la solicitud. La persona contra la que se presenta la solicitud es el demandado.
 - Un solicitante no tiene que incluir su domicilio o información de contacto en la solicitud si hacerlo pone en peligro al solicitante o a su hijo. (Sección 1 de la solicitud)
 - La solicitud debe explicar los hechos que demuestran que el solicitante y el demandado tienen una relación de tipo familiar identificada anteriormente en este instructivo. (Sección 2 de la solicitud)
 - La solicitud debe explicar los hechos para demostrar el abuso. La explicación de los hechos (sección 3 de la solicitud) debe ser específica sobre los abusos ocurridos y debe incluir fechas, si es posible. **El tribunal solo puede considerar los actos descritos en la solicitud.** Es importante que se enumeren todos los actos de abuso que el solicitante quiere que el tribunal considere. El tribunal no puede considerar ningún otro acto, a menos que la solicitud se modifique antes del juicio.
 - **INTÉRPRETES**

Si alguna de las partes va a necesitar un intérprete para la audiencia de la PFA, ese pedido debe anotarse en la solicitud de la PFA. Un litigante también puede notificarlo al tribunal antes de la fecha de la audiencia. El tribunal necesitará que le informe con la suficiente

antelación para poder disponer de un intérprete en la audiencia, por lo que rogamos que se comunique al tribunal si necesita un intérprete tan pronto como sea posible.

- **Hoja informativa del Tribunal de Familia (formulario 240) - Obligatorio**
 - En este formulario se pide al solicitante que identifique al demandado y que proporcione otros datos de identificación del solicitante y del demandado.
 - Esta información puede ayudar al notificador judicial a encontrar y notificar al demandado.

- **Declaración jurada solicitando audiencia anticipada urgente (formulario 656) - Circunstancial**
 - Este formulario solo se presenta en los casos en los que el solicitante exige que se programe una audiencia en un plazo de 15 días Y *no solicita* una orden de emergencia.

- **Declaración jurada solicitando orden temporal de emergencia de PFA *ex parte* (formulario 654) - Circunstancial**
 - Este formulario se presenta para solicitar una audiencia inmediata ante el tribunal (el mismo día o el siguiente día laboral).
 - Si se concede una orden temporal *ex parte*, esta permanecerá en vigor hasta la fecha de la revisión del caso.

- **Declaración de tenencia por separado (formulario 346) - Circunstancial**
 - Este formulario debe completarse cuando un hijo menor de edad es también solicitante (presuntamente abusado por el demandado) y/o el solicitante insta al tribunal a que aborde la tenencia de forma temporal en una orden de PFA.

- **Declaración jurada de paternidad (formulario 154) - Circunstancial**
 - Se presenta con cualquier solicitud de PFA que implique a un niño, a menos que se haya establecido la paternidad del niño.

- **Declaración jurada de desconocimiento del domicilio de una de las partes (formulario 241) - Circunstancial**
 - Se presenta si el solicitante no sabe dónde vive el demandado.

- **Declaraciones no juradas (formulario 677) - Circunstanciales**
 - Presentado junto con cualquier otro formulario del tribunal que se presente electrónicamente y no haya sido verificado por un notario.

8. ¿Cómo/dónde se presenta una orden de PFA?

- Las solicitudes de PFA, junto con todos los formularios necesarios, pueden presentarse en persona en el Tribunal de Familia, por correo electrónico o por correo postal de los EE. UU.
- **En persona en el Tribunal de Familia**
 - Hay un tribunal de familia en cada uno de los tres condados de Delaware; y puede presentar la solicitud en cualquier condado en el que resida usted o la otra parte, o en el que alegue que se produjeron los abusos. Si está residiendo en otro condado como consecuencia del abuso, puede presentar la solicitud en ese condado.
 - En los condados de Kent y Sussex, puede presentar sus formularios cumplimentados en el Centro de Admisión/Recursos del edificio del Tribunal de Familia.
 - Tribunal de Familia del Condado de Kent** (Kent County Family Court, en inglés)
400 Court Street
Dover, DE 19901
 - Tribunal de Familia del Condado de Sussex** (Sussex County Family Court, en inglés)
22 The Circle
Georgetown, DE 19947
 - En el condado de New Castle, puede presentar tus formularios en el Centro de Admisión/Recursos del Tribunal de Familia, situado en el Centro de Justicia Leonard L. Williams (Leonard L. Williams Justice Center).
 - Tribunal de Familia del Condado de New Castle** (New Castle County Family Court, en inglés)
500 N. King Street
Wilmington, DE 19801
 - El horario de atención del Tribunal de Familia es de lunes a viernes de 8:30 a 16:30. Cerrado los fines de semana y los días festivos.
- **Correo electrónico**
 - FC_PFA@delaware.gov Asegúrese de que todos los formularios están firmados (se acepta la firma electrónica).
 - Si los formularios no son notariales, se debe incluir el formulario 677 (declaraciones no juradas).
 - Para más información sobre la presentación por correo electrónico, consulte las preguntas frecuentes sobre presentaciones civiles por correo electrónico: <https://courts.delaware.gov/family/faqs>
- **Correo postal de los EE. UU.**
 - Si los formularios se presentan por correo, las direcciones de cada juzgado se encuentran en el sitio web del Tribunal de Familia y en la sección anterior.

- Si los formularios no son notariales, hay que incluir el formulario 677 (declaraciones no juradas).

El Tribunal NO acepta expedientes enviados por fax.

9. ¿Qué ocurre después de presentar una solicitud?

• Presentación de urgencia *ex parte*

- Si el solicitante presentó el formulario 654, solicitando una orden de emergencia *ex parte*, verá a un comisionado el mismo día que presentó la solicitud o el siguiente día laborable. Las solicitudes *ex parte* presentadas después de las 16 horas serán atendidas el siguiente día hábil.
- En la audiencia de urgencia, el solicitante prestará testimonio donde identificará su relación con el demandado, qué ayuda solicita con carácter de urgencia y qué peligro inmediato y actual de violencia doméstica existe.
- Esta audiencia se celebrará sin la presencia del demandado.
- Si se emite una orden de emergencia *ex parte*, el tribunal programará una revisión del caso en un plazo de 15 días.
- La orden *ex parte* estará en vigor hasta la revisión del caso.
- Un notificador judicial del Tribunal de Familia entregará al demandado la solicitud y otros formularios presentados por el solicitante; el aviso de revisión de caso para la próxima fecha de revisión y la orden de emergencia *ex parte*, si se ha emitido.

¿Qué acciones se pueden emprender si se infringe una orden de emergencia *ex parte*?

Si se infringe la orden de emergencia *ex parte*, el solicitante puede ponerse en contacto con la policía y el infractor puede ser detenido. El desacato de una PFA conlleva una pena máxima de 1 año de prisión y de 3 años si la infracción provocó una lesión o implicó un arma mortal. Los cargos penales son procesados por la policía y el Departamento de Justicia.

SEGURIDAD

Es importante señalar que una orden de PFA puede formar parte de un plan de seguridad y puede ser un elemento disuasorio de la violencia; sin embargo, existen recursos y apoyos adicionales para ayudar a las víctimas de la violencia doméstica a crear planes de seguridad específicos para sus circunstancias. Los defensores están disponibles para ayudar a las víctimas con la planificación de la seguridad, el acompañamiento judicial, la asistencia jurídica, etc. En la parte posterior de este instructivo hay información sobre los recursos locales de defensa.

• Programación prioritaria (audiencia anticipada urgente)

- Si el solicitante presentó el formulario 656 solicitando una audiencia anticipada, un comisionado revisará la solicitud y determinará si se programará una revisión del caso en un plazo de 15 días.
- Si se concede la solicitud, se programará una revisión del caso en un plazo de 15 días.
- El tribunal notificará a ambas partes de la fecha y hora de la revisión del caso. Un notificador judicial del Tribunal de Familia también entregará al demandado la solicitud y otros formularios circunstanciales presentados por el solicitante.
- **Presentación estándar**
 - Si el solicitante no pide una orden de emergencia *ex parte* o una audiencia anticipada, el tribunal programará la revisión del caso en un plazo de 30 días.
 - El tribunal notificará a ambas partes la fecha y hora de la revisión del caso. Un notificador judicial del Tribunal de Familia también entregará al demandado la solicitud y otros formularios circunstanciales presentados por el solicitante.
- **Notificaciones sobre revisión del caso**
 - La notificación tendrá una fecha y una hora para la revisión del caso de la PFA.
 - Se espera que ambas partes participen en la revisión del caso. Si alguna de las partes, tras recibir la debida notificación, no se presenta a la revisión del caso, es probable que el caso de PFA siga adelante sin sus consideraciones. Si el solicitante no comparece, su solicitud de PFA puede ser desestimada. Si el demandado no comparece, podría dictarse una orden por incomparecencia.
 - A menos que se indique lo contrario, la revisión del caso se realizará mediante Zoom. El solicitante y el demandado recibirán un correo electrónico del Tribunal de Familia con la invitación a la videoconferencia en Zoom. Si alguna de las partes no tiene acceso a videoconferencias, la invitación de Zoom incluirá una opción de llamada y un número de teléfono.
- **Invitación a Zoom y guías de usuario**
 - Si alguna de las partes necesita actualizar su dirección de correo electrónico o su información de contacto con el Tribunal, complete el formulario en línea del sitio web del Tribunal de Familia:
<https://www.courts.delaware.gov/family/remotehearing.aspx>
 - Para las guías de usuario de Zoom:
<https://www.courts.delaware.gov/family/zoom.aspx>

10. Preparación para la revisión del caso de PFA

- Si alguna de las partes no ha recibido su invitación de Zoom en las 24 horas anteriores al inicio de la revisión del caso programada, debe notificar al Tribunal completando el formulario en línea en el sitio web del Tribunal de Familia:
<https://www.courts.delaware.gov/family/hearingissue.aspx>

- Puede encontrar información adicional sobre el proceso de PFA en el sitio web del Tribunal de Familia: <https://www.courts.delaware.gov/family/pfa/index.aspx>

11. ¿Qué ocurre en la revisión del caso?

Cualquiera de las partes puede elegir que le acompañe un abogado en la revisión del caso.

En la revisión del caso, un funcionario del Tribunal de Familia se reunirá con cada parte por separado. Las partes estarán en dos salas de espera separadas utilizando la plataforma Zoom. El solicitante y el demandado no se hablarán ni se verán durante esta parte del proceso.

El desarrollo de la revisión del caso dependerá de quiénes asistan.

- Si solo asiste una parte, hay tres opciones posibles:
 - Postergación
 - Si la parte ausente no fue avisada debidamente para asistir, el caso se reprogramará para otro día.
 - Si el Tribunal no ha podido notificar adecuadamente al demandado, y el caso continúa, el solicitante puede pedir que se prorrogue cualquier orden *ex parte* existente hasta la siguiente fecha de revisión del caso.
 - Incomparecencia
 - Si el solicitante comparece pero el demandado está ausente, y se le ha notificado debidamente, el solicitante puede pedir una orden de PFA por incomparecencia.
 - El solicitante tendrá una audiencia con el comisionado ese mismo día.
 - El comisionado tomará declaración al solicitante y decidirá si emite una orden de PFA por incomparecencia.
 - Una orden de PFA que se emite por incomparecencia es igual en todos los aspectos que una orden que se emite tras una audiencia completa.
 - Desistimiento
 - Si el demandado comparece pero el solicitante no lo hace y se le ha notificado, la solicitud será desestimada.
 - El caso de PFA habrá terminado y cualquier orden de emergencia *ex parte* existente terminará.
- Si ambas partes están presentes, hay cuatro opciones posibles:
 - Postergación
 - Si alguna de las partes considera que no está preparada para proceder a la revisión del caso, se lo hará saber al mediador. Un comisionado revisará la solicitud de postergación y determinará si se continúa la revisión del caso y se renueva cualquier orden *ex parte*.
 - Si el caso continúa, las partes recibirán una nueva fecha de revisión del caso y un correo electrónico con la invitación de Zoom para el procedimiento programado.
 - Desistimiento

- Si el solicitante ya no desea seguir con una orden de PFA, ambas partes pueden acordar un acuerdo de desistimiento.
- Consentimiento
 - El funcionario hablará con cada parte por separado para determinar si las partes pueden llegar a un acuerdo sobre la emisión de la orden de PFA que incluya medidas resarcitorias específica.
 - El funcionario puede hablar repetidas veces con las partes para dar a ambas la oportunidad de negociar un acuerdo.
 - Si las partes consiguen llegar a un acuerdo, ese mismo día se presentarán ante un comisionado para celebrar una audiencia en la que se hará constar el acuerdo de consentimiento. En la audiencia, es probable que el solicitante y el demandado puedan verse y oírse, pero no es probable que hablen entre sí.
 - El comisionado revisará las condiciones para asegurarse de que ambas partes comprenden y están de acuerdo con las medidas de la orden de PFA.
 - Con una orden de consentimiento, el solicitante no demuestra que se produjeron abusos y el demandado no admite ni niega haber cometido abusos. Las partes acuerdan un resarcimiento o unas condiciones específicas y el tribunal acepta su acuerdo y emite una orden de consentimiento.
 - Una orden de consentimiento no puede utilizarse en ningún otro caso judicial para demostrar que el demandado cometió abusos.
 - Una orden de consentimiento se ejecuta de la misma manera que una orden dictada tras un juicio.
- Prueba
 - Si las partes no consiguen llegar a un acuerdo en la revisión del caso, se programará el caso de PFA para juicio.
 - A ambas partes se les dará una fecha y hora de juicio. El juicio no tendrá lugar el mismo día que la revisión del caso.
 - Cualquier orden *ex parte* existente puede permanecer en vigor hasta la fecha del juicio.
 - Se espera que ambas partes participen en el juicio. Si alguna de las partes no se presenta al juicio, se podría tomar una decisión en su caso sin sus consideraciones.

12. Preparación para el juicio

- En un juicio, el solicitante tratará de demostrar con una preponderancia de pruebas que hubo abusos.

- Tanto el solicitante como el demandado tendrán la oportunidad de declarar, presentar pruebas y llamar a testigos.
- A menos que se diga lo contrario, ambas partes comparecerán en persona en el edificio del Tribunal de Familia. Si alguna de las partes no puede asistir a su juicio en persona, puede solicitar participar a distancia presentando el formulario 584 - Solicitud de participación a distancia.

Puede encontrar información adicional sobre el proceso de PFA en el sitio web del Tribunal de Familia: <https://www.courts.delaware.gov/family/pfa/index.aspx>

- **PRUEBAS**

- Prueba se define como algo que se entrega al tribunal para ayudar a una persona a probar un hecho que quiere que el tribunal conozca en su caso. Cualquiera de las partes puede presentar pruebas durante el juicio. El día que se realice el juicio debe llevar consigo las pruebas pertinentes.
- Para más información sobre la preparación de pruebas para su caso ante el Tribunal de Familia, visite https://www.courts.delaware.gov/help/proceedings/fc_CourtHearing.aspx
- Las pruebas pueden ser, entre otras, las siguientes:
 - **Testimonio.**
 - **Fotografías.**
 - **Mensajes telefónicos.**
 - **Mensaje de texto o correos electrónicos.**
 - **Condena penal o declaración de culpabilidad** por abuso por parte de este demandado contra este solicitante (los documentos deben estar certificados si son de cualquier tribunal que no sea el Tribunal de Familia de Delaware). Puede obtener una copia certificada de una condena o de una declaración de culpabilidad del tribunal que la dictó, pidiendo al secretario o al empleado autorizado del tribunal que firme y confirme su exactitud (certificación).
 - **Bienes dañados.**
 - **Historial médico** (certificado según la normativa probatoria). Puede citar al encargado de historiales médicos o a otro testigo calificado para que testifique y lleve el historial al tribunal, o bien puede obtener copias "certificadas" del historial médico (en ese caso, no necesita un testigo). La certificación de la historia clínica debe proceder del encargado de la misma o de otra persona calificada que trabaje para el médico o el hospital, y debe establecer lo siguiente:
 - (1) que el informe (registro o datos en cualquier forma, de actos, eventos, condiciones, opiniones o diagnósticos), haya sido realizado en ese momento o cerca de él por una persona con conocimiento,

- (2) se mantuvo en el curso de una actividad comercial realizada regularmente, y
 - (3) era la práctica habitual de esa actividad empresarial hacer el memorándum, el informe, el registro o los datos.
 - Ver la normativa probatoria de Delaware (D.R.E, por sus siglas en inglés) 803(6) y D.R.E. 902(11), o D.R.E. 902(12).
- **Llamadas al 911.** Se puede obtener una copia certificada de las llamadas al 911 mediante una citación al centro de comando telefónico del 911.
- **TESTIGOS**
 - Un testigo es una persona que, bajo juramento, relata los hechos al juez o al comisionado en el tribunal, y que tiene conocimiento de primera mano de un acto de abuso o de la observación de una lesión.
 - Un testigo debe comparecer en la vista para declarar. El tribunal NO acepta una carta o declaración jurada.
 - Cualquiera de las partes puede traer testigos al juicio para que declaren.
 - Si se juicio es presencial pero desea que su testigo declare por Zoom, puede hacer esta solicitud al tribunal presentando el formulario 584 - Solicitud de participación a distancia.
- **CITACIONES**
 - Una citación es una orden de comparecencia ante el tribunal.
 - Un testigo puede declarar aunque no esté citado.
 - Es importante que todos los testigos reciban una citación antes del juicio para garantizar su comparecencia el día del mismo.
 - Si un testigo no recibe una citación en un plazo razonable antes del juicio, el tribunal no podrá conceder un aplazamiento para que ese testigo declare.
 - Cualquier persona que no sea parte en la acción puede entregar una citación a un testigo.
 - Se pueden obtener copias de las citaciones en el Tribunal de Familia antes del juicio.

13. ¿Qué ocurre en un juicio de PFA?

- Cualquiera de las partes puede elegir que le acompañe un abogado en el juicio.
- El comisionado puede permitir breves declaraciones de apertura. El solicitante y el demandado tendrán cada uno la oportunidad de contar al tribunal lo que ocurrió y los hechos de su caso, y ofrecer cualquier otra prueba que puedan tener. Se puede llamar a los testigos para que expliquen los hechos del caso que conocen.
- El solicitante irá primero y presentará su caso. El solicitante declarará y podrá presentar otras pruebas. El demandado podrá hacer preguntas (repreguntar) a cualquiera de los testigos del solicitante u objetar cualquier prueba que este presente. Una vez que el solicitante haya terminado de presentar su caso, el demandado puede solicitar la desestimación del caso. Esa moción se concederá si el tribunal no cree que el solicitante haya demostrado que se produjeron abusos. El demandado también puede presentar cualquier prueba en defensa, momento en el

que el solicitante puede repreguntar a cualquiera de los testigos del demandado u objetar cualquier prueba del mismo. El comisionado puede hacer preguntas tanto al solicitante como al demandado. El tribunal puede permitir breves declaraciones finales de las partes o de sus abogados.

- El comisionado analizará las pruebas y decidirá si el solicitante ha demostrado que se produjeron los abusos.
- Si el solicitante ha demostrado que se produjeron abusos, el comisionado dictará una orden de PFA y decidirá qué protecciones legales habrá en esa orden. Si el solicitante no ha demostrado que el abuso se produjo, el comisionado desestimaré la solicitud y no se dictará ninguna orden. Cualquier orden *ex parte* que pueda estar en vigor se anulará.
- Si se emite una orden, ambas partes recibirán copias después del juicio.

14. Explicación de la orden de PFA

- La orden de PFA establece las protecciones legales concedidas al solicitante, como la prohibición de contacto, la prohibición de abuso, la tenencia temporal, etc., y establece la vigencia de la orden.
- Una orden de PFA es plenamente ejecutable, independientemente de que se haya dictado por incomparecencia, por consentimiento de las partes o tras una audiencia completa.

¿Cuál es la vigencia de una orden de PFA?

- Una orden de PFA puede incluir una serie de protecciones. Los distintos tipos de protección duran distintos periodos de tiempo. Las órdenes judiciales que exigen al demandado que se mantenga alejado, que se abstenga de seguir abusando de él o que renuncie a las armas de fuego pueden permanecer en vigor durante un año, dos años o incluso de forma permanente, según las circunstancias.
- Otras protecciones legales en una orden de PFA, como la tenencia de los hijos, la manutención, la posesión de una residencia o el uso de bienes personales, son temporales y no duran más de un año.
- Si hay otro procedimiento de custodia, visita o manutención dentro del año, la orden de esos procedimientos sustituirá a la orden de tenencia temporal, visita o manutención en la PFA.
- Algunos tipos de protecciones legales disponibles en una PFA pueden durar más tiempo e incluso ser permanentes.
 - Si el comisionado considera que existen determinados hechos, lo que la ley denomina "circunstancias agravantes", la orden puede durar el tiempo que el tribunal determine para proteger mejor a la persona abusada. En estos casos, las órdenes pueden hacerse permanentes. Aquí se ofrece una lista de cosas que pueden considerarse "circunstancias agravantes":

- daño físico, especialmente si es grave, contra el solicitante por parte del demandado;
- el uso de un arma mortal u otro instrumento peligroso contra el solicitante por parte del demandado;
- un historial de repetidas violaciones de las órdenes de protección por parte del demandado;
- condenas penales del demandado por delitos contra el solicitante;
- exponer a cualquier miembro de la familia o del hogar del solicitante a lesiones físicas;
- cualquier otro acto de abuso que cree "un peligro inmediato y continuo".

15. ¿Qué ocurre si se incumple una orden de PFA? LLAMAR AL 911

- Violar una orden judicial puede tener graves consecuencias. Una PFA se registra en el Sistema de Información de Justicia Penal de Delaware, lo que ocurre el día de la audiencia en la que se emite o un día después. Cualquier persona que infrinja una orden de PFA puede ser detenida, si esa persona tenía conocimiento de la PFA. Eso significa que si le han concedido una orden de PFA, puede llamar a la policía si cree que se ha infringido esa orden.
- También puede presentar una moción de desacato al tribunal indicando que el demandado no ha cumplido la orden de PFA. El infractor puede entonces ser llevado al tribunal y si se comprueba la infracción, las sanciones pueden ser:
 - un fallo de desacato (lo que significa que no se obedeció la PFA);
 - enjuiciamiento penal; y
 - prisión, multa, o ambas cosas.
- Como acabamos de explicar, el solicitante puede presentar una moción de desacato por su cuenta, pidiendo que se declare el desacato al tribunal. Véase *Moción de desacato de la orden de PFA (formulario 457)*.
- Si el comisionado considera que el infractor está en desacato, puede modificar la orden para proporcionar más protección, ampliarla o imponer una multa.

16. ¿Pueden modificarse o retirarse las órdenes de PFA?

La parte que quiera cambiar una orden de protección de alguna manera puede presentar ante el Tribunal de Familia un formulario llamado "Moción para modificar, prorrogar o anular la orden de protección contra el abuso" (**formulario 456**). El tribunal puede modificar una orden no consentida solo si la parte que pide la modificación demuestra que

hay una buena razón para el cambio. El tribunal puede modificar una orden de consentimiento si ambas partes están de acuerdo o si el demandado ha sido declarado en desacato de la orden de consentimiento.

17. ¿Qué ocurre después de que vence una PFA?

- Si una orden existente tiene una vigencia finita y el solicitante desea que la orden se prorrogue por un periodo de tiempo más largo, el solicitante puede presentar una moción para prorrogar la orden de protección contra el abuso. **Formulario 456.**
- Si el maltrato continúa después de que haya expirado una orden de PFA, el solicitante puede pedir protección presentando una nueva solicitud de PFA y los formularios circunstanciales correspondientes.
- Si hay alguna medida ordenada en la PFA que alguna de las partes desee que se prolongue por más de un año, cualquiera de ellas puede presentar la solicitud correspondiente ante el Tribunal de Familia. Dicha medida puede incluir la tenencia, las visitas, la manutención de los hijos o del cónyuge, o el divorcio y la división de bienes. Puede encontrar más información sobre estos procesos en el sitio web del Tribunal de Familia: www.courts.delaware.gov/family

18. ¿Se puede apelar la decisión del tribunal?

Si no está de acuerdo con la decisión del tribunal en el caso, la orden dictada por un comisionado puede ser apelada ante un juez del Tribunal de Familia presentando una solicitud de revisión de la orden de un comisionado (**formulario 455**). Los recursos contra las órdenes del comisario deben presentarse ante el Tribunal de Familia en un plazo de treinta (30) días a partir de la orden.

¿Qué sucede si se desestima la solicitud porque el solicitante no comparece?

El solicitante puede pedir que se reabra su solicitud de PFA a través de una solicitud de reapertura (**formulario 191**) ante el tribunal. El solicitante debe enviar una copia de la solicitud de reapertura al demandado. El solicitante debe describir exactamente el motivo por el que no asistió a la audiencia en la fecha y hora previstas. Si hubo una emergencia o alguna otra razón importante que le impidió asistir, deben adjuntarse documentos con la moción de reapertura que demuestren por qué no pudo asistir a la audiencia. Por ejemplo, si hubo una urgencia médica que requirió que el solicitante acudiera a la sala de urgencias justo antes o en el momento de la revisión del caso, la audiencia o el juicio, debe adjuntarse a la moción una copia del registro médico de la sala de urgencias del hospital que muestre el tratamiento médico proporcionado y la fecha y hora de ingreso y alta. En este ejemplo, por razones de privacidad, podrían borrar el tratamiento médico proporcionado en la copia enviada al demandado. Normalmente, el tribunal decidirá si reabre el caso después de haber dado al demandado la oportunidad de responder a la moción.

19. Recursos de apoyo y defensa

Encontrar un abogado:

- Si desea que le ayuden a encontrar un abogado, o para ver si tiene derecho a recibir asistencia jurídica gratuita, puede completar una derivación con el Enlace de Ayuda Jurídica de Delaware: <https://delegalhelplink.org>
- Además, el Colegio de Abogados del Estado de Delaware (DSBA, por sus siglas en inglés) patrocina un servicio de referencia de abogados. Ver www.dsba.org/resources/public-resources
- Si decide no tener un abogado o no puede pagarlo, tiene derecho a representarse a sí mismo.

Centro de autoayuda:

Hay un centro de recursos de autoayuda en cada sede del Tribunal de Familia para ayudarle. Aquí puede obtener información y formularios para un caso de PFA. El personal del Tribunal de Familia puede ayudarle a identificar los formularios que debe completar y presentar. Sin embargo, el personal del Tribunal de Familia no puede asesorarle legalmente ni completar los formularios por usted. Usted debe determinar lo que quiere hacer en su demanda y lo que quiere decir en su solicitud o moción. El Tribunal de Familia también tiene un centro de atención telefónica que puede proporcionar información.

Tribunal de Familia:	
Condado de New Castle	302-255-0300
Condado de Kent	302-672-1000
Condado de Sussex	302-855-7400

Programa de defensa contra la violencia doméstica:

Los defensores, que *no son* abogados, están disponibles para ayudar a las víctimas de la violencia doméstica a redactar y presentar una solicitud de PFA, proporcionar información sobre el proceso, ponerlas en contacto con los recursos comunitarios disponibles y acompañar a las víctimas a sus procedimientos de PFA. Pueden remitir a las víctimas a su programa de abogados voluntarios o a los programas de abogados voluntarios que ofrecen los servicios jurídicos voluntarios de Delaware y Community Legal Aid Society Inc.

Programas de defensa contra la violencia doméstica:

Condado de New Castle	302-255-0420
Condado de Kent	302-672-1075
Condado de Sussex	302-856-5843

Líneas directas 24 horas

Líneas telefónicas de atención a la violencia doméstica de 24 horas:

Condado de New Castle	302-762-6110
Condados de Kent y Sussex	302-422-8058

Líneas de apoyo a la crisis las 24 horas del día

Línea directa de crisis del condado de New Castle	302-761-9100
Línea directa de crisis de Kent y Sussex	800- 262-9800

Línea directa de 24 horas sobre abuso y negligencia infantil:

1-800-292-9582

Fiscal General:

Condado de New Castle	302-255-0112
Condado de Kent	302-739-4211
Condado de Sussex	302-856-5353

20. Información para los demandados

• **Cómo responder una solicitud de PFA**

- Si alguien ha presentado una solicitud en la que se alega abuso, el demandado está obligado a comparecer ante el tribunal en la fecha requerida para responder a las alegaciones presentadas. (Recordatorio: "el demandado" es la persona que responde a las demandas).
- Los demandados pueden elegir representarse a sí mismos o contratar a un abogado. El tribunal no proporciona representación a ninguna de las partes en los casos de PFA.
- No es necesario que los demandados presenten una respuesta a la solicitud de PFA.
- A veces, ambas personas alegan que la otra persona ha abusado de ellas y ambas han presentado una solicitud de PFA. Si el demandado cree que ha sido objeto de abusos por parte del solicitante, debe presentar una solicitud por separado y seguir todas las instrucciones descritas anteriormente. De lo

contrario, el tribunal no puede tener en cuenta los actos de abuso que puedan haberse cometido contra el demandado.

- El demandado debe considerar la posibilidad de obtener asesoramiento o representación legal para responder a las alegaciones de abuso.
- El demandado tendrá la oportunidad de presentar pruebas en defensa de las alegaciones de abuso que se le imputan.

- **Notificación de la solicitud de PFA, otros formularios relacionados y órdenes de PFA**

- Una vez presentada la solicitud de PFA, el tribunal la notificará a la otra parte (el demandado). En algunos casos, el solicitante no sabe dónde se encuentra el demandado. Sin información sobre la ubicación del demandado, es imposible que el tribunal encuentre y notifique al demandado de la solicitud y la revisión del caso o el juicio (o procedimiento judicial). La ley concede al solicitante otra forma de notificar al demandado. El personal del tribunal entregará al solicitante un documento para que lo complete y establezca que desconoce el domicilio del demandado. En ese caso, el tribunal se encargará de la publicación en el condado en el que el solicitante cree que reside el demandado. Cuando se haya publicado la notificación una vez, el tribunal recibirá una declaración jurada de publicación del periódico. A continuación, se realizará una revisión del caso.

- **Armas de fuego**

- En la mayoría de los casos es un delito, según la ley estatal y/o federal, que una persona contra la que se ha dictado una orden de PFA posea armas de fuego, armas mortales o munición durante la vigencia de la orden.
- Si el tribunal tiene motivos para creer que el demandado está en posesión de armas de fuego en el momento en que se emite la orden de PFA, la orden incluirá un lenguaje específico que ordene al demandado a que entregue las armas de fuego en una comisaría local.

Certificación de indisponibilidad de arma de fuego (formulario 435)

Este formulario debe ser utilizado por el demandado de una PFA si el tribunal le ha ordenado entregar las armas de fuego y el demandado no es propietario, no posee ni controla armas de fuego o no puede acceder a ellas.

Prueba de transferencia de armas de fuego: para uso de los comerciantes de armas de fuego con licencia federal (formulario 437)

El demandado debe presentar este formulario si se le ordena entregar las armas de fuego y ha transferido las armas de fuego a un distribuidor con licencia federal.

Se presenta la solicitud de PFA

Programación de una revisión del caso de protección contra el abuso

